

- 222.—1984. Don Félix García Germade, N., Victorio Vega Vega; S., camino; E., río Mero; O., camino. Prado: 2 áreas 64 centiáreas. Su totalidad.
- 223.—117. Doña Genoveva López Pérez, N., camino; S., Dolores Seoane López; E., río Mero; O., camino. Labor: 24 áreas 34 centiáreas. Su totalidad.
- 224.—116. Doña Dolores Seoane López, N., Genoveva López Pérez; S., Perfecto Gómez Prado y otro; E., río Mero; O., camino. Labor: 20 áreas 78 centiáreas. Su totalidad.
- 225.—114. Don Perfecto Gómez Prado, N., Dolores Seoane López; S., Federico Gómez Jiménez; E., herederos de Benito Naya Fafán; O., camino. Labor: 9 áreas 7 centiáreas. Su totalidad.
- 226.—115. Herederos de don Benito Naya Fafán, N., Dolores Seoane López; S., Federico Gómez Jiménez; E., río Mero; O., Perfecto Gómez Prado. Labor: 10 áreas 24 centiáreas. Su totalidad.
- 227.—113. Don Federico Gómez Jiménez, N., Perfecto Gómez Prado; S., Filomena Longueira Germade; E., río Mero; O., camino. Labor: 6 áreas 68 centiáreas. Su totalidad.
- 228.—112. Doña Filomena Longueira Germade, N., Federico Gómez Jiménez; S., camino; E., río Mero; O., camino. Labor: 6 áreas 34 centiáreas. Su totalidad.
- 229.—118/2. Don Albino Camiñas López, N., Filomena Longueira Germade; S., Josefa Carabel Barbeito; E., camino; O., camino. Labor: 9 áreas 98 centiáreas. Su totalidad.
- 230.—118. Doña Josefa Carabel Barbeito, N., Albino Camiñas López; S., Albino Camiñas López; E., camino; O., camino. Labor: 5 áreas 8 centiáreas. Su totalidad.
- 231.—118/3. Don Albino Camiñas López, N., Josefa Carabel Barbeito; S., carretera de Puente de Pasaje a Abegondo; E., camino; O., camino. Labor: 35 áreas 27 centiáreas. Su totalidad.
- 232.—1981. Don Mariano Gómez Taboada, N., río Mero; S., río Mero; E., río Mero; O., río Mero. Pasto: 17 áreas 28 centiáreas. Su totalidad.
- 233.—1958. Doña Carmen Gómez y hermanos, N., Celia González Pan; S., río Mero; E., río Mero; O., río Mero. Labor: 49 áreas 50 centiáreas. Su totalidad.
- 234.—1959. Doña Celia González Pan, N., Tomás Mosquera; S., Carmen Gómez y hermanos; E., río Mero; O., río Mero. Labor: 22 áreas 10 centiáreas. Su totalidad.
- 235.—1969. Don Tomás Mosquera, N., Josefa Gómez García; S., Celia González Pan; E., río Mero; O., río Mero. Labor: 15 áreas. Su totalidad.
- 236.—1962. Doña Josefa Gómez Gómez, N., río Mero; S., Tomás Mosquera; E., río Mero; O., río Mero. Monte: 20 áreas 34 centiáreas. Su totalidad.
- 237.—118/1. Don Albino Camiñas López, N., herederos de Francisca Gómez Vázquez y camino; E., camino; O., herederos de Francisca Gómez Vázquez. Labor: 31 áreas 37 centiáreas. Su totalidad.
- 238.—119/1. Doña Josefa Carabel Barbeito, N., Félix García Germade y otros; S., Albino Camiñas López, E., Albino Camiñas López y camino; O., herederos de Francisca Gómez Vázquez. Labor: 11 áreas 68 centiáreas. Su totalidad.
- 239.—118. Don Albino Camiñas López, N., Encarnación y Carmen Gómez; S., camino; E., camino; O., Josefa Carabel Barbeito. Labor: 1 área 20 centiáreas. Su totalidad.
- 240.—107. Doña Encarnación y Carmen Gómez, N., Perfecto Gómez Prado; S., Albino Camiñas López; E., camino; O., Perfecto Gómez Prado. Monte: 5 áreas 88 centiáreas. Su totalidad.
- 241.—108. Don Perfecto Gómez Prado, N., más del mismo; S., Josefa Carabel Barbeito; E., Encarnación y Carmen Gómez; O., herederos de Benito Naya Fafán. Labor: 3 áreas 47 centiáreas. Su totalidad.
- 242.—109. Herederos de Benito Naya Fafán, N., Perfecto Gómez Prado; S., Josefa Carabel Barbeito; E., Perfecto Gómez Prado; O., Perfecto Gómez Prado. Labor: 5 áreas 91 centiáreas. Su totalidad.

22566

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Segura por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del proyecto desglorosa del de canal principal de la margen izquierda del río Segura y canal de Crevillente. Obras principales de conducción y regulación en el Sureste de los recursos hidráulicos del aprovechamiento conjunto Tajo-Segura. Primera fase. Tramo B. Desde la rambla Salada a Crevillente. Expediente de expropiación número tres. Término municipal de Abanilla (Murcia).**

Incluidas las obras de referencia en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico-Social vigente, y a los efectos de la ocupación de terrenos prevista en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, han sido declaradas de urgencia las mismas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30, apartado d), de la Ley 194/1963, de 26 de diciembre, en relación con la Ley 22/1972, de 10 de mayo, que aprueba el III Plan de Desarrollo.

Esta Dirección Facultativa, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa vigente y al amparo de lo preceptuado en el artículo 52 de dicho texto legal y de los artículos 56 y si-

guientes del Reglamento dictado para aplicación de la misma, ha dispuesto el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca afectada, lo que se llevará a efecto el día 25 de noviembre próximo, a las once horas, en el Ayuntamiento de Abanilla (Murcia), sin perjuicio de trasladarse a los terrenos objeto de ocupación.

Los datos relativos a la finca afectada son:

Finca única.—Propietaria: Doña Teresa Riquelme Riquelme. Calle Pío XII, número 4, Abanilla. Superficie: Una hectárea una área y treinta centiáreas (1-31-30 Ha.) de labor secano con arbolado con riego eventual, que es objeto de expropiación. Y pérdida de riego eventual en una superficie de cincuenta y seis áreas (0-56-00 Ha.). Los linderos de la superficie objeto de expropiación son los siguientes: Norte, Diego Rocamora Vives, Antonio Rivera Pacheco y resto de finca de que se segrega; Sur, resto de finca que es objeto de pérdida de riego eventual; Este, Cayetano Rivera Ramírez y María del Rosario Menarguez Noguera, y Oeste, Diego Rocamora Vives y resto de finca de que se segrega.

En consecuencia se advierte a la propietaria, autoridades municipales y demás personas que por disposición legal hayan de concurrir al citado acta, que deberán constituirse en el citado Ayuntamiento el día y hora señalado al efecto y podrán hacer uso de los derechos especificados en el párrafo tercero del artículo 52 de la mencionada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose información pública por un período de quince (15) días, a los solos efectos de subsanar los posibles errores cometidos al redactar la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

Murcia, 30 de octubre de 1974.—El Ingeniero Director, P. A., José Baulista.—8.279-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**22567** ORDEN de 2 de octubre de 1974 sobre modificaciones de Centros escolares estatales.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros escolares que se citan.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales que figurarán en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

1.º A) Centros Escolares con indemnización en metálico sustitutiva de la casa-habitación:

### Provincia de Albacete

Municipio: Villaverde del Guadalimar. Localidad: Villaverde del Guadalimar. Ampliación de la Escuela graduada «Santiago Guillén», que contará con seis unidades escolares (dos unidades escolares de niños, tres unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crean una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales adaptados.

### Provincia de Almería

Municipio: Níjar. Localidad: Níjar. Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Francisco Franco», que contará con 24 unidades escolares (11 unidades escolares de niños, 12 unidades escolares de niñas y una unidad escolar de párvulos), una plaza de Maestro y una plaza de Maestra de Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de niñas, para funcionar en locales de nueva construcción. Se reconoce a la Maestra titular de la unidad escolar de la localidad de El Barranqueto, que se suprime en otro apartado de esta Orden, el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en este Centro, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

### Provincia de Avila

Municipio: Arevalo. Localidad: Arevalo. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Onésimo Redondo», de la avenida de Emilio Romero, que contará con 17 unidades escolares (15 unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de párvulos), una plaza de Maestra diplomada en Educación Física, Dirección sin curso y la autorización provisional para habilitar cuatro aulas (dos servidas por Maestro y dos servidas por Maestra). A tal efecto, se crean dos unidades escolares (una servida por Maestro y una servida por Maestra), para funcionar en locales prefabricados.